



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1843
RADICADO N°. 2020-00152-00

1. En vista de que la sociedad ROLFORMADOS S.A.S, fue admitida en proceso de Liquidación Judicial por la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, mediante auto No. 610-001416 del 25 de junio de 2021 (anexo 33 a 35 exp. digital) y visto que existe otro deudor solidario dentro de este proceso, a saber: ANA PATRICIA ARANGO MONCADA., acorde con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, el cual señala: “En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios”. Se pone en conocimiento de la parte actora tal aspecto, para que manifieste si prescinde de cobrar su crédito frente al deudor solidario, dentro del término de ejecutoria de este auto.

Lo anterior para los efectos citados en el numeral 12 del art. 50 de la Ley anotada.

2. Los escritos de reposición y contestación a la demanda presentados por la señora Arango Moncada (anexos 31-32 exp. digital), se incorporan al expediente y una vez realizado lo dicho en el párrafo inicial, se procederá con el trámite pertinente en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Firmado Por:

Sergio Escobar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE SEPTIEMBRE**
DE 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2dc881cff61b715c93c39b9dea0cbd3c042dda9d9f3ab8ba19b57551f4650d**

Documento generado en 14/09/2021 02:33:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>